



0336 -2012-ED

Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 17 JUL 2012

Vistos; el Expediente N° 0091522-2012, y demás recaudos que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 00250-2012-DRELM, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, resuelve declarar improcedente el Recurso de Apelación interpuesto por don Francisco Aureo Alegre Polo, docente cesante, contra la Resolución Directoral UGEL.04 N° 3531 de fecha 28 de junio de 2011, que declaró improcedente su solicitud de bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total, confirmándola en todo sus extremos;

Que, no conforme con lo resuelto, el recurrente interpone Recurso de Revisión contra la Resolución Directoral Regional N° 00250-2012-DRELM, por no considerarla arreglada a Ley;

Que, el recurrente ampara su recurso señalando que debe regularizarse en sus haberes mensuales, la bonificación dispuesta en el artículo 48 de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado modificada por Ley N° 25212 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-90-ED, que señalan que el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total;

Que, asimismo, el recurrente señala que lo regulado en las normas precitadas guardan concordancia con lo dispuesto en los artículos 51, 52, 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, al respecto, cabe señalar que el artículo 10 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, de manera expresa precisa que lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 24029, se aplica sobre la Remuneración Total Permanente establecida en el precitado Decreto Supremo;

Que, asimismo la Resolución de la Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC emitida por la Autoridad Nacional de Servicio Civil, establece precedentes administrativos de observancia obligatoria relativos a la aplicación de la remuneración total para el cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones por servicios al Estado, como el regulado en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, sin embargo no ha contemplado en sus fundamentos, las bonificaciones por preparación de clase y evaluación, regulados en el artículo 48 de la Ley N° 24029;

Que, por todo lo expuesto y al amparo del precitado marco jurídico, la Resolución Directoral Regional N° 00250-2012-DRELM, habría sido emitida en observancia del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación, y las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 0009-2012-ED,



SE RESUELVE:



Artículo Único.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Revisión interpuesto por don **Francisco Aureo ALEGRE POLO**, contra la Resolución Directoral Regional N° 00250-2012-DRELM, emitida por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, dándose por agotada la vía administrativa.



Regístrese y comuníquese.



.....
DESILU LEON CHEMPEN
Secretaría General
Ministerio de Educación